

Pagaré en blanco – Operaciones de derivados no estandarizados

Pagaré No. _____

Nombre del deudor: _____

VALOR: _____

Fecha de Vencimiento: _____

_____ sociedad constituida y actualmente existente bajo las leyes de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de _____ identificada con NIT _____, representada en este acto por su representante legal, _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma (el “Deudor”), en virtud del presente título valor se obliga a pagar indivisible, irrevocable e incondicionalmente a la orden de **Credicorp Capital Corporación Financiera S.A.** identificada con Nit 901.611.797-1 (el “Acreedor”) o a quien represente sus derechos y se encuentre autorizado para recibir el pago, en la fecha de vencimiento de este pagaré, la suma de dinero arriba señalada como VALOR cuyo monto resulta de la sumatoria de las siguientes cantidades:

1.1. La suma de _____
_____ Pesos (COP)
(\$ _____), que a la fecha le adeuda al Acreedor por concepto de capital;

1.2. La suma de _____
_____ Pesos (COP)
(\$ _____), que a la fecha le adeuda al Acreedor por concepto de intereses pendientes de pago;

1.3. La suma de _____
_____ Pesos (COP)
(\$ _____), que a la fecha le adeuda al Acreedor por concepto de honorarios, costos, gastos, impuestos, y otros montos, causados y no pagados, que deben ser asumidos por el Deudor.

2. La suma indicada en el numeral 1.1. devengará intereses de mora, a partir de la Fecha de Vencimiento de este pagaré a la máxima tasa de interés moratorio permitida por las normas vigentes en la República de Colombia y hasta que se certifique el pago.
3. Todos los pagos bajo el presente pagaré (sumas indicadas en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3) deben ser realizados por el Deudor mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, libres de impuestos y deducciones, y sin compensación o contrademanda alguna, en la cuenta que para el efecto indique el Acreedor, en la siguiente Fecha de Vencimiento, la cual se ha establecido como vencimiento de este pagaré: _____.
4. El Deudor renuncia irrevocablemente a cualquier presentación, reconvención privada o judicial, protesto, denuncia, reclamación, constitución en mora, requerimiento o notificación adicional de cualquier naturaleza.
5. En caso de prórroga, novación o modificación de la obligación contenida en este pagaré, el Deudor manifiesta desde ahora aceptar expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las

garantías reales o personales que están amparando las obligaciones a su cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.

6. La responsabilidad del Deudor se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo que el Acreedor le otorgue y durante las cuales continuará sin modificación la obligación del Deudor de pagar las sumas aquí contenidas, las cuales aceptan expresamente desde la fecha.
7. Este pagaré ha sido creado en Colombia y se regirá por las leyes de la República de Colombia y el Deudor expresamente declara que las leyes que rigen su creación y emisión son las leyes de la República de Colombia, lugar donde ha sido firmado por el Deudor.
8. Los espacios en blanco de este pagaré deberán llenarse con sujeción a las instrucciones otorgadas por el Deudor, contenidas en la carta de instrucciones que se adjunta.
9. El Deudor autoriza expresamente al Acreedor, para declarar vencidos los plazos estipulados y exigir inmediatamente el pago total de las obligaciones a su favor con todos sus accesorios, sin necesidad de requerirme(nos) para efectos judiciales ni extrajudiciales, derivadas de la celebración del Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados de Asobancaria celebrado o cualquier otro en el que se regule la celebración de derivados no estandarizados entre el Deudor y **Credicorp Capital Corporación Financiera S.A.** y sus respectivas confirmaciones de operaciones sobre derivados, así como de todas las operaciones celebradas entre el Acreedor y el Deudor a través del mercado de valores, cambiario y/o de derivados, y todas las demás celebradas en virtud de cualquier otro contrato o documento o aceptación de oferta que firme el Deudor con el Acreedor.
10. Expresamente faculto y autorizo a **Credicorp Capital Corporación Financiera S.A.** para que en caso de que incumpla cualquier obligación a mi cargo compense contra cualquier derecho de crédito a mi favor

Se deja constancia que este pagaré se firmó en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes de _____ de 20_____.

En constancia de lo anterior firma:

Deudor.

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: { _____ } |

C.C. o DE QUIEN FIRMA: { _____ }

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio

☐

Representante Legal

☐

Huella:

Por Aval.

FIRMA: [_____]

NOMBRE [_____]

C.C. o NIT: [_____]

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: [_____]

C.C. o DE QUIEN FIRMA: [_____]

Huella:

Ciudad y Fecha_____

Señores

Credicorp Capital Corporación Financiera S.A.

Ciudad

Referencia: Carta de instrucciones para diligenciar el pagaré con espacios en blanco No. _____

Estimados Señores:

_____ sociedad constituida y actualmente existente bajo las leyes de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de _____ identificada con NIT _____, representada en este acto por su representante legal, _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma (el "Deudor"), debidamente facultado para otorgar la presente carta de instrucciones; conforme al artículo 622 del Código de Comercio colombiano, por medio de la presente carta imparto instrucciones y otorgo facultades irrevocables y permanentes a **Credicorp Capital Corporación Financiera S.A.** identificada con Nit 901.611.797-1 (el "Acreedor"), para llenar todos y cada uno de los espacios en blanco dejados en el pagaré identificado en el encabezado de esta carta de instrucciones (el "Pagaré"), cuando se hagan exigibles las obligaciones a cargo del Deudor, sin previo aviso, y de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente carta de instrucciones:

1. Autorización para llenar el Pagaré

El Acreedor diligenciará y llenará los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por mí en calidad de Deudor a favor del Acreedor, con ocasión del Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados celebrado entre el Deudor y **Credicorp Capital Corporación Financiera S.A.** y sus respectivas confirmaciones de operaciones sobre derivados, así como de todas las operaciones celebradas entre el Acreedor y el Deudor bajo cualquier otro contrato o documento o aceptación de oferta que firme el Deudor con el Acreedor.
- b. Cuando a juicio del Acreedor, el Deudor se encontrare en notoria insolvencia.
- c. Si el Deudor es admitido en trámite concursal, insolvencia o similar.
- d. En caso de mora o incumplimiento del Deudor de cualquier obligación derivada de las operaciones celebradas sobre derivados bajo el Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados celebrado entre el Deudor y **Credicorp Capital Corporación Financiera S.A.** y sus respectivas confirmaciones de operaciones sobre derivados, incluyendo, pero sin limitarse a la constitución, ajuste, modificación, ampliación o sustitución en tiempo y forma de las garantías bien sea iniciales o de variación, o de cualquier otra naturaleza que le sean solicitadas al Deudor por parte del Acreedor en virtud de las operaciones celebradas, el pago de la liquidación diaria o de la liquidación al vencimiento, o cualquier obligación que surja con ocasión de las operaciones de derivados celebradas entre el Acreedor y el Deudor bajo el Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados de Asobancaria mencionado o cualquier otro que regule la negociación de derivados no estandarizados, entre otras.
- e. En caso de que el Acreedor tenga conocimiento de que el Deudor incumplió cualquier obligación con otro intermediario del mercado de valores.

Podrán llenarse los espacios en blanco del Pagaré, sin necesidad de aviso previo, presentación, reconvención privada o judicial, protesto, denuncia, reclamación, requerimiento, constitución en mora o notificación adicional de cualquier naturaleza, de conformidad con esta carta de instrucciones.

2. Número del Pagaré

El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Acreedor.

3. Deudor

El espacio del Deudor se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del (de los) de la persona natural o jurídica (y su representante legal) que ostente(n) la(s) calidad(es) de Deudor y firmante de esta carta de instrucciones.

4. Valor o importe del título

El Deudor autoriza expresa e irrevocablemente al Acreedor y/o sus cesionarios, endosatarios o sucesores, a llenar los espacios en blanco del Pagaré de manera mecánica (a máquina) o a mano, de conformidad con las instrucciones que se indican a continuación:

a. Valor: será igual al monto de todas las sumas de dinero adeudadas por el Deudor al Acreedor o al tenedor que ostente tal calidad por concepto de capital, cuotas, réditos, intereses, comisiones, gastos, impuestos, honorarios, o por cualquier otro concepto, en los términos de la presente carta de instrucciones.

b. Pagos del Capital: El espacio en blanco identificado con el numeral 1.1. del Pagaré será igual al monto de todas las obligaciones de origen contractual, legal o reglamentario a cargo del Deudor originadas en, entre otras, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) el Contrato Marco Local para Instrumentos Financieros Derivados de Asobancaria celebrado entre el Deudor y **Credicorp Capital Corporación Financiera S.A** y sus respectivas confirmaciones de operaciones sobre derivados; (ii) la celebración, liquidación o cierre de operaciones sobre derivados que el Acreedor haya celebrado con el Deudor; (iii) las originadas en virtud de los reglamentos, circulares e instructivos operativos del mercado de derivados de la Bolsa de Valores de Colombia, del sistema de compensación y liquidación de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte o del reglamento de los Depósitos Centralizados de Valores o cualquier otro que resulte aplicable; (iv) por la constitución, ajuste, modificación, ampliación o sustitución en tiempo y forma de las garantías bien sea iniciales o de variación, o de cualquier otra naturaleza que le sean solicitadas por las operaciones celebradas con el Acreedor, el pago de la liquidación diaria o de la liquidación al vencimiento de dichas operaciones, entre otras.

C. Pago de Intereses

Se causarán intereses de mora, con sujeción a la ley de la República de Colombia, sobre las cuotas de capital o de intereses o cualquier otro monto vencido y pendiente de pago a la máxima tasa de interés moratorio permitida por las normas vigentes de la República de Colombia, a partir de la fecha de vencimiento del Pagaré y que se hayan generado por cualquiera de los supuestos detallados en el literal b inmediatamente anterior de este numeral segundo o por disposición legal. El monto de estos intereses se incluirá en el numeral 1.2. del Pagaré.

5. Cómputo

5.1. Todos los intereses moratorios deberán ser calculados por el número de días efectivamente transcurridos (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último día de la mora).

6. Honorarios, costos y gastos

El espacio en blanco identificado con el numeral 1.3., del Pagaré se llenará con las sumas por concepto de honorarios, costos, impuestos, gastos y otros montos causados, que resulten ser adeudados al Acreedor por el Deudor.

7. Fecha de Vencimiento

El espacio en blanco en el numeral tres (3) del Pagaré y su encabezado, correspondiente a la fecha de vencimiento del Pagaré, se llenará con la fecha del día en que el Acreedor tenedor decida llenar o completar el Pagaré en blanco.

8. Cesionarios, endosatarios o sucesores

Los espacios en blanco pueden ser llenados por las personas que sean cesionarios, endosatarios o sucesores del Acreedor.

El Pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.

El Deudor declara que las anteriores instrucciones fueron otorgadas de forma libre y voluntaria y haber recibido copia del Pagaré y de la presente Carta de Instrucciones.

Para constancia de lo anterior se firma a los _____ (_____) días del mes de _____ del año _____.

Deudor(es).

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. o NIT DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. o DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio ☐

Representante Legal ☐

Apoderado ☐

Huella:

Por Aval.

FIRMA: _____

NOMBRE _____

C.C. o NIT: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

C.C. o DE QUIEN FIRMA: _____

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre Propio ☐

Apoderado ☐

Huella: